

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

1- 6 JUN. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019-00478 - 00

Se reconoce personería a la Dra. LINA MARÍA CASTILLO SIERRA como apoderada judicial de los demandantes, conforme al poder de sustitución conferido por la abogada BETHY ASTRID MOLINA CASALLAS.

De otra parte, con fundamento en lo dispuesto en el numeral primero (1º) del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que cumplan con la carga procesal que le corresponde gestionar para efectos de notificar en debida forma a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, pues para efectos de realizar el registro nacional de emplazados, debe acreditarse la fijación de la valla y la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del inmueble litigioso, además de gestionar lo pertinente para la integración del contradictorio con el vinculado Alfonso Afanador Cabrera y dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 24 de septiembre de 2019, lo anterior deberá cumplirse en un término no mayor a **30 días** a fin de poder continuar con el desarrollo del proceso, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal citado, **terminando el proceso por desistimiento tácito.**

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeecc.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
7 JUN. 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	